



## **MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

### **1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de Carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Al respecto, es menester señalar que el artículo 2º del Decreto 1292 de 2021, establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

*“2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.*

*(...).*

*2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo”.*

*Igualmente, es importante señalar que el artículo 22 del Decreto 1292 de 2021 para el cumplimiento de sus objetivos, establece que, son funciones de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, entre otras, las siguientes:*

*(...)*

*22.1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red integral de carreteras nacionales y evaluar su ejecución.*

*22.2. Administrar integralmente los proyectos de conservación, mantenimiento y operación de la red de carreteras nacionales.*

*22.3. Liderar la planificación, programación y metodología del proceso de supervisión, ejecución y seguimiento a las interventorías de los contratos de ejecución de obras de la infraestructura vial de su responsabilidad.*

*22.4. Efectuar la vigilancia del contrato principal de obra realizando las actividades técnicas definidas y a cargo del Instituto, que no sean concurrentes con las actividades a cargo del Interventor.*

*22.5. Asistir y coordinar con las Direcciones Territoriales en el proceso de supervisión, ejecución y seguimiento de los contratos bajo su responsabilidad.*

*22.6. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones*

## **MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

*pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.*

*22.7. Coordinar con la Subdirección Administrativa y las Direcciones Territoriales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura.*

*22.8. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información necesaria para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina TIC y la Dirección Técnica para los sistemas inteligentes de gestión transporte y monitoreo de infraestructura de transporte.*

*22.9. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.*

*22.10. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.*

*(...)*

Que el Gobierno Nacional, le ha conferido al Instituto Nacional de Vías la responsabilidad de mantener en condiciones óptimas de transitabilidad y conectividad la Red Vial Primaria a cargo de la Nación, mediante la ejecución del Programa de Infraestructura que forma parte del Presupuesto General de la Nación, desarrollando diferentes actividades, entre otras, principalmente, de Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación, financiadas éstas con recursos propios y aportes de la Nación. Dentro de la estructura organizacional del Instituto Nacional de Vías esta función le corresponde a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, para lo cual requiere de una mayor capacidad operativa y de un mayor apoyo de recurso humano con diferentes perfiles que pueda garantizar la eficiente ejecución del Programa. En consecuencia, con lo anteriormente mencionado y dada la competencia de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, se hace evidente la necesidad de contratar personal profesional y de apoyo en diferentes disciplinas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad, el alto volumen de las funciones y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, se requiere de un apoyo como tecnólogo profesional que apoye y/o acompañe las funciones de carácter administrativo a cargo de la mencionada unidad ejecutora, de acuerdo con el objeto del contrato y sus obligaciones específicas.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que



## **MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por el Subdirector de Gestión Humana, en la que se indica: *“Que, en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor”*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar las funciones a cargo, por lo que se hace necesaria la contratación que satisfaga la necesidad planteada y, además, para contribuir así al cumplimiento a los objetivos previstos

### **2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

#### **2.1. OBJETO**

Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa, mediante la organización, control, trámite y archivo de la documentación producida y recibida desde la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

#### **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Elaborar y presentar documentos administrativos, tales como informes, actas, oficios y presentaciones, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Subdirector o el supervisor del contrato.
2. Registrar, actualizar y mantener al día la información en los aplicativos, matrices y demás herramientas de control que sean requeridas para el seguimiento a cargo de la Subdirección.
3. Brindar apoyo logístico y documental en el desarrollo de reuniones, comités o mesas de trabajo, garantizando el adecuado registro y sistematización de los compromisos establecidos.
4. Atender de manera oportuna las solicitudes de información administrativa que sean formuladas por los órganos de control o por otras dependencias del Instituto, conforme a las directrices recibidas.
5. Revisar, organizar y tramitar la correspondencia y documentación interna y externa de la Subdirección, asegurando su correcta gestión, archivo y seguimiento dentro de los plazos establecidos.

#### **2.3. PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.



## **MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2026, a menos que exista autorización expresa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

*“(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*

### **4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

## MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios profesionales se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales especializados personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

### 4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación Académica	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
TECNOLOGO PROFESIONAL	Título de formación Técnica Profesional ó Formación Tecnológica	61 o más L

**Nota:** se podrán las equivalencias de que trata la **Resolución N° 5587 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 o la que esté vigente.**

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde a:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
\$ 4.410.000	N/A	N/A	OCHO (8) MESES	\$35.280.000



## MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

### 4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.280.000)**, discriminados de la siguiente manera:

- a) **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.280.000)**, por concepto honorarios que cause el presente contrato

#### Nota 1.

OPCION 1 El valor del contrato estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- N° 2226 de 13 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.280.000)** distribuido por rubros así:

IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-41-51102D-2401008-02 BPIN: 2018011000034	NACION-16	\$ 8.820.000,00
C-2401-0600-77-51102D-2401008-02 BPIN: 2018011001015	NACION-16	\$ 8.820.000,00
C-2401-0600-95-51102D-2401023-02 BPIN:2018011000511	NACION-16	\$ 8.820.000,00
C-2401-0600-118-51102D-2401008-02 BPIN: 2018011000798	NACION-16	\$ 8.820.000,00
TOTAL		\$ 35.280.000,00

#### Nota 2.

El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

### 4.3 FORMA DE PAGO

- 4.4 **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$4.410.000)**, o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días

- 4.5 En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.



## **MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez efectuado el primer pago, **EL INSTITUTO** a través de la Subdirección Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre se realizará conforme a lo que se determine en la circular de cierre de operaciones financieras de la entidad para la presente vigencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por **EL INSTITUTO**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, al momento de presentar la última cuenta de cobro, la entrega de: 1) Un informe final de actividades. 2) La documentación que haya producido durante su ejecución y la entrega al día del aplicativo AZ. 3) Los paz y salvos requeridos por **EL INSTITUTO**.

Además, en el evento en que **EL CONTRATISTA** hubiese solicitado viáticos para gastos de desplazamiento y no los hubiese legalizado durante la ejecución del contrato, este deberá presentar los documentos exigidos por **EL INSTITUTO** para la legalización de dichos gastos con la última cuenta de cobro, so pena de que **EL INSTITUTO** no realice el último pago al contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento y permanencia en que incurra este, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto determine **EL INSTITUTO**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pasajes aéreos serán dados por **EL INSTITUTO** en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el contrato de suministro de tiquetes aéreos.

### **5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías/ o en las Direcciones Territoriales o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

### **6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

**MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTOS</b>
80111701	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de recursos humanos	80111700 servicios de reclutamiento de personal	801111701 Servicios de contratación de personal

### 7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

<b>AMPARO</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

### 9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la el Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales o quien el ordenador designe mediante memorando.



## **MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

### **10. INEXISTENCIA DE PERSONAL:**

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de “No disponibilidad de personal” que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere.

### **11. CERTIFICADO DE NO OBJECION**

Certificado de no objeción conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, expedido por el (la) Director(a) General del Instituto Nacional de Vías.

**12.** La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 9 días del mes de enero de 2026.

---

**CARLOS ANDRES MENDOZA RONDÓN**

Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales

Proyecto: Michel Paez Triana – Abogado SGI

Reviso: Alejandro Salinas C – Abogado SGI